

**ENTREVISTA FORENSE COMO PRUEBA CONCLUYENTE  
FORENSIC INTERVIEW AS CONCLUSIVE EVIDENCE**

**MARTHA CRISTINA GARCIA URBINA<sup>1</sup>**

**CC. 37.543.302**

**ESTUDIANTE DE DECIMO SEMESTRE**

**MARTHA.GARCIA.3302@MIREMINGTON.EDU.CO**

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
PROGRAMA DE DERECHO**

**AÑO 2024**

---

<sup>1</sup> Nombre completo de los autores y datos de filiación institucional a pie de página (semestre cursado o indicar si es egresado no graduado, nivel de formación - pregrado o especialización, programa académico y facultad a la que se adscribe el producto de investigación, nombre de la Universidad, ORCID y correo electrónico institucional)

## TABLA DE CONTENIDO

PORTADA	1
RESUMEN	3
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	4
PREGUNTA DE INVESTIGACION	4
OBJETIVO GENERAL DE LA INVESTIGACION	4
OBJETIVOS ESPECIFICOS	4
HIPOTESIS	5
PALABRAS CLAVE	5
ABSTRACT	6
KEY WORDS:	7
INTRODUCCIÓN	9
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	10
1° CAPITULO. ENTREVISTA FORENSE	10
¿Qué es?	10
Otros Tipos De Entrevista	10
Quien la realiza	12
Que es una línea de base o línea de contraste	13
Dinámica para su realización	14
2° CAPITULO. NORMATIVIDAD	16
3° CAPITULO. JURISPRUDENCIA:	22
Sentencia C – 177 De 2014	22
CONCLUSIONES	24
REFERENCIAS	26

## **RESUMEN**

La entrevista forense como mecanismo para hallar la verdad en un proceso uy detallado para hallar la verdad, no es un hecho aislado, realizarla requiere preparación, conocimiento y técnica para que el indiciado o victima refleje la realidad, lo que siente, piensa o sucedió; requiere revisión de teorías para casos similares, estudiar la mente de quienes han sido víctimas y/o victimarios. Elaborar y aplicar una línea base es requerida para avanzar en la investigación y su objetivo que es lograr la sensibilidad del entrevistado para que emita una verdad única que será usada como declaración.

Para que suceda una conducta típica, antijurídica, culpable pueden existir diversos motivos, descubrirlo es la labor de un perito entrevistador y para hacerlo requiere una acreditación que se la otorga tanto la experiencia como la preparación y conocimiento en el tema, así como la capacidad del perito para obtener de forma inequívoca la información (tanto el estudio de las palabras como de los movimientos, gestos y demás) para luego transmitirla a quien debe emitir un fallo.

La motivación para la realización de una conducta antijurídica puede tener factores tales como enfermedad mental, premeditación, un estado de alteración fuerte, la oportunidad, estado de conciencia para realizar el hecho y afrontar las consecuencias, el grado de daño que se pretende causar, etc.

Es importante que la entrevista forense tenga validez, la cual está condicionada a factores de legalidad del proceso a realizarse, su licitud al realizarla, actuación pertinente en la búsqueda de la verdad, así como la competencia del perito para llevarla a cabo.

Entonces, la credibilidad se instituye frente a diversos principios técnicos y científicos de percepción y memoria respecto al objeto percibido, mientras que la

validez se encarga de regular temas relacionados con legalidad y relacionados con la forma como se produjo y allegó información o medio de prueba a un proceso jurídico.

### **PROBLEMA DE INVESTIGACION**

La entrevista forense es un aporte al juez dentro de un proceso jurídico penal, sin embargo, es necesario determinar la carga probatoria que representará dentro del mismo.

### **PREGUNTA DE INVESTIGACION**

¿Es la entrevista forense realizada por personal experto, especializado, peritos acreditados prueba suficiente y concluyente para determinar culpabilidad en caso penal contra un indiciado? Si o no

### **OBJETIVO GENERAL DE LA INVESTIGACION**

Determinar si una entrevista forense realizada por personal idóneo y especializado puede constituirse como carga probatoria conducente y suficiente para que un juez emita sentencia contra un indiciado en procesos penales en Colombia.

### **OBJETIVOS ESPECIFICOS**

1. Determinar que es una entrevista forense y que factores y requisitos debe cumplir para ser válida y acreditada en un proceso jurídico penal.
2. Establecer la presencia de la Entrevista forense en la normatividad colombiana como medio de prueba en casos penales.
3. Observar jurisprudencia colombiana relacionada con entrevista forense como medio probatorio y en cuántos de ellos se ha constituido como prueba suficiente para que se emita fallo judicial.

## **HIPOTESIS**

La realización de un hecho criminal puede tener gran cantidad de motivos, algunos visibles mientras que otros no, igualmente una persona que ha sufrido por culpa de un hecho criminal inconscientemente omite apartes del mismo, esconde o borra sin ser consciente, por esto la entrevista forense requiere de técnicas donde logre extraer la verdad de forma completa con el fin de ofrecer en un proceso judicial material probatorio de peso.

Es por esto que la hipótesis planteada es que si es posible que un juez emita un fallo judicial con el aporte suministrado por un perito experto en entrevista forense, no solo en casos con menores de edad sino en cualquier otro.

## **PALABRAS CLAVE:**

**Entrevista:** Herramienta técnico científica de recolección de datos que generalmente contiene una técnica, un método, una estructura, un diseño o un sustento científico; esta puede ser laboral, policial, para una investigación criminal, etc. Una entrevista es una reunión entre dos o más personas con la finalidad de conocer algún aspecto definido con antelación o realizar un intercambio de información.

**Entrevista Forense:** Tiene un contexto judicial. Es la conversación realizada por personal capacitado en el ámbito jurídico para mediante la aplicación de unas técnicas y línea base, encontrar la verdad por parte de un posible indiciado o en una posible víctima y emitir un testimonio ante un juez; estipulado en el artículo 205 del código de procedimiento penal.

**Línea Base:** Se refiere a la serie de pasos o elementos a tener en cuenta al realizar una entrevista forense, implica desde la competencia del entrevistador, el tipo de entrevistado y sus variables intereses, las técnicas a utilizar ante los mecanismos de defensa que presente el entrevistado, el lugar elegido para hacerla, etc

**Testimonio.** Es la capacidad de percepción que obtiene el entrevistador a través de la sensación y de sus sentidos al realizar su labor y hacerse a una idea de algo que ha sucedido fuera de si mismo o su entorno.

**Motivación:** Estimulo del medio por situaciones complejas o particulares que está experimentando u otros factores, no implica solo rasgos de personalidad

**Cámara Gesell:** Es un recurso tecnológico donde dos habitaciones contiguas son separadas por una división en vidrio de visión unilateral o unidireccional para que una de ellas se realice entrevista y desde la otra sin ser notados por el entrevistado, se pueda observar la entrevista. La sala donde se realiza la entrevista, deberá estar acondicionada de acuerdo a la edad o evolución mental del entrevistado. Estas cámaras se utilizan con el fin de evitar la revictimización

## **ABSTRACT**

The forensic interview is not an isolated event, carrying it out requires preparation, knowledge and some steps for the suspect or victim to reflect the truth, what he feels, thinks and did; It requires reviewing theories of similar cases and studying the minds of those who have been victims or carried out certain criminal behaviors, the elaboration and application of a baseline is important and necessary to move towards what you want to investigate or the objective of carrying it out.

For a typical, unlawful, culpable conduct to be committed there may be various reasons, discovering it is the work of an expert interviewer and to do so requires an accreditation that is granted by both experience and knowledge in the subject when preparing, it is the ability of the expert to unequivocally obtain information (both the study of words and movements, gestures and so on) and then transmit it to the person who must issue a ruling.

The motivation for the performance of an unlawful conduct may have factors such as mental illness, premeditation, a state of strong alteration, the opportunity, the

awareness to carry out the act and to face the consequences, the degree of damage that is intended to be caused, etc.

It is also important to take into account the validity that is conditioned by factors of legality of the activity or process to be carried out, to what extent it is lawful to carry out a certain interview or action in the search for the truth, it also has to do with the competence that the expert has to carry out the interview

In summary, with these two factors, credibility is instituted in the face of various technical and scientific principles of perception and memory with respect to the perceived object, while validity is responsible for regulating issues related to legality and related to the way in which a certain means of proof was produced and attached to a legal process

#### **KEY WORDS:**

**Interview:** A technical-scientific tool for data collection that generally contains a technique, method, structure, design, or scientific basis; this can be labor, police, for a criminal investigation, etc. An interview is a meeting between two or more people in order to learn about some aspect defined in advance or to exchange information.

**Forensic Interview:** It has a judicial context. It is the conversation carried out by personnel trained in the legal field to find the truth by a possible suspect or a possible victim through the application of techniques and baselines and to give testimony before a judge; stipulated in article 205 of the Code of Criminal Procedure.

**Baseline:** It refers to the series of steps or elements to be taken into account when conducting a forensic interview, it involves from the competence of the interviewer, the type of interviewee and his or her variable interests, the techniques to be used in the face of the defense mechanisms presented by the interviewee, the place chosen to do it, etc

**Testimony.** It is the capacity for perception that the interviewer obtains through sensation and his senses when performing his work and getting an idea of something that has happened outside of himself or his environment

**Motivation:** Stimulus from the environment by complex or particular situations that you are experiencing or other factors, it does not only imply personality traits

**Gesell Camera:** It is a technological resource where two adjoining rooms are separated by a glass division with unilateral or unidirectional vision so that one of them can conduct an interview and from the other without being noticed by the interviewee, the interview can be observed. The room where the interview takes place must be equipped according to the age or mental evolution of the interviewee. These cameras are used in order to avoid revictimization

## **INTRODUCCIÓN**

La entrevista forense es una herramienta de amplia carga probatoria en los procesos judiciales de orden penal, la misma requiere el cumplimiento de una serie de requerimientos con el fin de ser válida y acreditada, la ley colombiana y la jurisprudencia le otorgan la debida importancia especialmente en casos donde se involucren menores de edad como sujetos de especial cuidado y protección aún más en casos donde le son vulnerados sus derechos de libertad, intimidad y formación sexual, sin embargo, es necesario determinar si es solo en este tipo de casos o abarca casos sin menores de edad.

Es necesario en primer lugar conocer los factores, alcances, requerimientos necesarios para efectuar una entrevista forense así como el personal que puede realizarla y el lugar, una vez clara esta información, es necesario identificar en nuestra legislación y nuestra jurisprudencia, casos en donde haya relación al tema que nos compete y finalmente, del material encontrado, lograr analizar si esta practica se realiza solo en casos que involucren menores de edad o puede aplicarse en casos aparte de estos.

Conocer lo anterior es importante pues permite identificar de la entrevista forense la metodología usada, quien y como se realiza, porque, para que y los procesos jurídicos en los que se utiliza como aporte probatorio, para luego identificar en nuestra legislatura que dice así como la jurisprudencia emitida al respecto.

Entonces, en un primer momento veremos el concepto de entrevista forense y su composición, seguido se identificará en nuestra legislación normatividad referente y en un último momento observaremos la jurisprudencia relacionada que la refuerza o desacredita para determinar su efectividad dependiendo de los factores requeridos en cada caso judicial.

## **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **1° CAPITULO. ENTREVISTA FORENSE**

#### **¿Que es?**

Como ya se indicó anteriormente, la entrevista forense es una practica que consiste en una conversación entre dos (2) o más personas mediante las cual se comparte información o en este caso se extrae información de una de las partes, sin embargo para que esta última situación se logre de la forma esperada, la persona que realiza la entrevista debe contar con un conocimiento adquirido sobre la forma de aplicarla, la experiencia obtenida en casos anteriores y tener amplio y suficientemente claro el objetivo que se busca al aplicarla.

Entonces, la entrevista forense no es solo una conversación como ya se indicó, sino un medio para obtener información que se utilizara en un caso judicial, con esta, podrá el juez tener una base para emitir una sentencia judicial ya sea a favor o en contra.

El objetivo final de la realización de una entrevista forense es encontrar la verdad, lograr que el entrevistado que en la mayoría de casos son menores de edad emita una declaración clara, esto mediante el tacto, preguntas claves y palabras bien elaboradas por parte del investigador.

Para finalizar el concepto de entrevista, para que la misma cumpla su objetivo, debe cumplir estrictamente con el protocolo estipulado. Este protocolo integra las diversas formas de comunicación entre las cuales se encuentran la verbal, la escrita, la gestual o corporal.

#### **Otros Tipos De Entrevista**

Nuestro objetivo es analizar a detalle lo que integra una entrevista forense dentro de un proceso judicial o criminal, buscando la verdad para que sea emitido un fallo judicial por parte de un juez, sin embargo, abordaremos superficialmente algunos tipos de entrevistas que existen:

### **A. Entrevista investigativa**

Este tipo de entrevista tiene gran utilidad en materia científica, laboral, cultural y educativa, entre otras. Permite recopilar información como opiniones, emociones, sentimientos, gustos, necesidades, acontecimientos, experiencias, etc que una vez analizados y concluido el proceso se utilizara en el ámbito familiar, escolar, científico, laboral o periodístico.

### **B. Entrevista formal o estructurada**

Generalmente este tipo de entrevista tiene un protocolo muy estandarizado, con una estructura fija, inamovible sin posibilidades de modificación porque se requieren respuestas claras, firmes por parte del entrevistado, que no tenga lugar a malinterpretaciones.

### **C. Entrevista semiestructurada**

Es aquella mediante la cual el en desarrollo de la misma, se permite que el entrevistado emita su opinión de forma libre fluyendo de forma natural para que permita al entrevistador conocerlo mas a detalle y en profundidad desde su forma de ser, sus aptitudes hasta su experiencia laboral a fin de emitir su calificación como posible empleado.

### **D. Entrevista informal**

En este tipo de entrevista, aunque se tiene un objetivo a cumplir realizándola, la misma se desarrolla de manera mas fresca o relajada, dando la confianza al entrevistado para que lo adelante como si se tratara de una amena conversación.

### **D. Entrevista científica**

Aquí se integran tanto preguntas abiertas como cerradas, todas especificas sobre determinado tema de estudio iniciando desde lo general hasta llegar a lo particular, generalmente en cada una de las preguntas se ofrecen opciones diferentes de respuesta, las cuales se ajustan a los objetivos previstos por el entrevistador

## **Quien la realiza**

Como lo indica el Código de procedimiento penal colombiano, Título IV en su artículo 206<sup>a</sup>, Una entrevista forense debe ser realizada exclusivamente por personal del Cuerpo Técnico de Investigación, personal que debe ser especializado en esta rama y específicamente frente a menores de edad, infancia y adolescentes.

Su aplicación implica la elaboración de una encuesta o cuestionario que antes de ser aplicada al menor, debe ser revisada por el Defensor de Familia quien a la vez estará presente durante la realización de la entrevista a fin de salvaguardar los derechos del menor como principal objeto de protección.

Entonces, el personal especialista que realizará la entrevista no debe en ningún momento afectar derechos de su entrevistado con el cual se podrá reunir únicamente una vez y solo en casos excepcionales, podrá realizar una segunda entrevista en atención al interés superior del menor.

Identificado el personal que puede realizar la entrevista, que el cuestionario sea aprobado por el defensor de familia, solo queda indicar que la misma debe realizarse en una cámara de Gesell o en un sitio físico acondicionado según la edad del menor o víctima, así como a su respectiva etapa evolutiva.

La realización de la misma quedará registrada o grabada en video o en cualquier medio audiovisual y de no contar con los mismos, se fijará en medio técnico o escrito.

En el marco de una investigación criminal, la entrevista forense es un deber que le asiste a la policía judicial para actos urgentes, considerada como uno de los actos más importantes según lo estipulado en el artículo 205 del código de procedimiento penal, (Ley 906 de 2004).

Los investigadores especializados en entrevista forense conocerán del tema, se harán una idea de la situación que se presenta y basada en la misma plantearan posibles hipótesis que deben ser resueltas al finalizar la investigación.

### **Que es una línea de base o línea de contraste**

La línea base es el referente de contraste que aunado a otros tantos elementos, permite identificar cambios conductuales que, traídos a contexto, serán tomados como indicio de mentira o engaño, ansiedad, alegría, rencor, etc.

La línea de contraste constituye cada paso a tener en cuenta para realizar una entrevista, para menores de edad se tendrá en cuenta su edad y etapa evolutiva, sin embargo, cuando se realiza en adultos para hallar culpabilidad o inocencia, se deben tener en cuenta factores como:

- a. Antecedentes del supuesto indiciado y la naturaleza de la acusación o del caso.
- b. Tipo de delito cometido, forma, modus operandi.
- c. Revisión de casos similares para comparar rasgos característicos tanto de la víctima como del indiciado
- d. Es necesario identificar si en el entrevistado hay presencia o signos de ansiedad, intranquilidad, aunque esta última podría ser normal hasta cierto punto.
- e. en la exposición de hechos se requiere verificar la misma versión muchas veces, por lo que se requiere preguntar ciertas cosas en distintas formas.
- f. Identificar si la persona se encuentra alienada o presionada por algo o alguien mediante la aplicación de las preguntas.
- g. Los mecanismos de defensa en cada persona se reflejan de distinta manera, pero usarla podría ayudar al entrevistado a mantenerse en el engaño, mentira o distorsionar la realidad o información mediante la creación de falsas memorias como forma de protección.
- h. También es importante dentro de la entrevista determinar si lo que dice la persona es porque realmente lo siente y no por una influencia marcada por parte de alguien allegado, tal como sucede muchas veces con menores que dicen ser abusados

por alguno de sus padres pero que en realidad han creído y alimentado esa versión creada por el otro padre.

En la entrevista la línea base requiere de preparar cierto tipo de preguntas que, aunque no van directo al caso, se puede inferir cómo reacciona la persona ante ciertas preguntas incómodas, gustos, mentiras y demás; por esto, se inicia realizando preguntas generales o neutras que de a poco van adquiriendo mayor grado de complejidad hacia lo que se pretende encontrar.

Es importante tener claro que la realización de este tipo de entrevistas en menores de edad, debido a su inmadurez mental, resulta un método muy frágil para ellos y por ende requiere mayor cuidado.

### **Dinámica para su realización**

La entrevista forense realiza a partir de un hecho criminal o una situación típica, antijurídica y culpable que genera una noticia criminal, sin embargo, no es para todos los casos y es por esto que para realizarla se requiere que suceda lo siguiente:

a. Recibir solicitud de parte de la autoridad o personal autorizado. Conocer A Detalle el expediente judicial

b. El Entrevistador asignado debe saber si tiene competencia y si la tuviese, primero evaluar si es pertinente realizarla teniendo en cuenta diversos factores como salvaguardar los derechos del entrevistado que por lo general son menores de edad.

c. Asegurarse de contar con los respectivos y necesarios permisos legales para realizar la valoración o entrevista a los interesados y de acuerdo a la solicitud presentada.

d. Acordar lugar, fecha, hora para la realización del encuentro.

Una vez se haya estudiado los aciertos y desaciertos, así como las posibles hipótesis que puedan derivarse de la entrevista, es necesario tener claro que la correcta

aplicación de la misma puede derivar en la vulneración de derechos para alguien dentro del proceso (víctima o i indiciado) o en la libertad o imposición de cargos de una persona, por esto debe llevarse a cabo con cada uno de los protocolos y técnicas exigidos, pero especialmente haberla realizado con el único objetivo de encontrar la verdad y que con la misma se haga justicia.

Finalmente, es importante recalcar que la realización de una entrevista debe ser en un lugar armonioso, cálido, amigable donde el entrevistado se sienta a gusto pues de esta manera es mas factible que se genere confianza y se pueda extraer mayor información y aquellos detalles necesarios para el caso.

Igualmente, el entrevistador debe conocer los gustos, hobbies, características típicas de la personalidad del entrevistado, información que le ayudara a que mediante preguntas previamente preparadas, entrar en un clima de confianza.

En casos de violencia sexual en menores se requiere previo a la entrevista, conocer el nombre que esos menores le dan a las partes íntimas u órganos genitales.

Algo muy importante es conocer el grado o capacidad cognitiva del menor, si ha estado en tratamientos psicológicos, diagnósticos clínicos asi como su estado psicológico antes y después del supuesto hecho a investigar, su rendimiento escolar, tipo de amigos o compañeros con los que frecuenta,

Algo muy importante es saber el nivel de fabulación o facilidad para inventar historias, cuentos y demás.

## **2° CAPITULO. NORMATIVIDAD**

En materia de ordenamiento jurídico, la legislación colombiana al igual que otros países han debido adaptarse a los cambios y la implementación de nuevas tecnologías, protocolos y técnicas con el fin de mejorar y ser cada vez mas acertados en los fallos judiciales. La justicia criminal requiere de diversas especialidades y disciplinas que aunque igual de importantes en cada caso, tiene cada una un objetivo a lograr.

Cada nueva práctica exige su preparación, conocimiento y que poco a poco se vaya consolidando para brindar cada vez más, mejores resultados en pro de una Colombia cada vez más justa.

La justicia colombiana no ha sido ajena a esta posición y ha tenido que tomar decisiones y en poco tiempo adaptarse y prepararse para estos nuevos retos en búsqueda de una verdad cada vez más sólida y además cimentada en material probatorio.

Es así como el antiguo código penal establecido en el Decretos 100 de 1984 es derogado por la ley 599 de 2002, Actual Código penal colombiano que en su contenido se observa que algunos actos dejan de ser delitos mientras que ingresan otros actos como típicos, antijurídicos y culpables.

En materia procedimental con respecto a la realización o aplicación de entrevista y en este caso forenses, la ley 906 de 2004. Código de procedimiento penal colombiano expedida poco después del Código penal, en su artículo 205 indica que, en actos urgentes, los servidores públicos que en este caso corresponde a los miembros de la policía judicial, son los encargados de realizar la entrevista forense como herramienta necesaria dentro del marco de a investigación que se lleva a cabo.

Este mismo capítulo también hace alusión a una Reglas pertinentes que se refiere al paso a paso o el protocolo establecido a adelantar por parte del investigador y en este caso el servidor público o policía judicial durante la realización de todo el

proceso desde que conoce o recibe la noticia criminal, incluida también la entrevista forense durante los actos urgentes

Ahora, el artículo 206 de la ley 906 de 2004 del Código de procedimiento penal estipula lo concerniente a la Entrevista según la cual en caso de que la policía judicial durante su actividad detecte persona alguna como víctima o testigo presencial de la comisión de un delito, o que alguna persona posee información relevante, útil, pertinente o necesaria para la investigación, hará entrevista con ella y de ser necesario, le brindará la debida protección, dejando constancia de lo observado o adelantado en el cuaderno de notas, en lo relacionado con el resultado de la entrevista realizada.

Si se observa el artículo 271 de la ley 906 de 2004, se encuentra especificado quien tiene la facultad para realizar la entrevista indicando que no solo es facultad del investigador sino también del imputado o su defensor; lo podrán realizar en personas que crean tengan información pertinente o útil para esclarecer, recopilar o ampliar información sobre su caso, sin embargo, este artículo también aclara que se deben utilizar las técnicas que los expertos de criminalística utilizan, aconsejan o sugieren. Tal como se observó en los artículos anteriores, como prueba de la realización se puede hacer en grabación magnetofónica, por escrito, en video o cualquier otro medio técnico idóneo.

Finalmente, en la ya citada ley en el título II, capítulo único relacionado con los medios cognoscitivos en la indagación e investigación, el artículo 275 indica que hacen parte de los elementos materiales probatorios y evidencia física “el material obtenido mediante grabación, filmación, fotografía, video o cualquier otro medio avanzado” incluyendo aquí las entrevistas forenses que se recopilan en cualquiera de los medios descritos.

Como se puede ver, la norma mencionada es clara y busca que mediante la recolección y recopilación de información por medio de la entrevista, se logren esclarecer ciertos hechos y una posible conducta punible.

Sin embargo y siguiendo con la exposición de norma colombiana que hable del tema, encontramos la ley 1652 de 2013 (Julio 12). “Por medio de la cual se dictan disposiciones acerca de la entrevista y el testimonio en procesos penales de niños, niñas y adolescentes (NNyA) víctimas de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales”, la cual en su artículo primero realiza una adición de contenido al artículo 275 de la ley 906 de 2004 anteriormente descrito, aclarando que también la entrevista forense es considerada material probatorio si es aplicada a niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos descrito en el artículo 206ª de la ley 906 de 2004 que dice:

(Colombia, 2004)” El procedimiento a realizar para los tipos de casos indicados es que la entrevista para los niños, niñas o adolescentes, la debe realizar el personal del Cuerpo técnico de investigación adscrito a la Fiscalía General de nación, personal que deberá estar debidamente entrenado en niños, niñas o adolescentes (NNyA). La entrevista a realizar deberá estar previamente revisada y aprobada por el defensor de Familia, quien a su vez estará presente durante la realización de la diligencia a fin de proteger los derechos del entrevistado”.

Si la entidad Fiscalía General de la Nación no contara con el personal o profesional exigido para esta clase de diligencia, la autoridad competente estará en el deber de adelantar las gestiones que sean pertinentes para que intervenga en el proceso un entrevistador especializado.

Las entidades competentes tendrán de plazo un año, para entrenar el personal en entrevista forense.

Durante la entrevista, el niño, niña o adolescente (NNyA) en su calidad de menor de edad, podrá estar asistido o acompañado por su representante legal o un pariente mayor de edad, esta se llevará a cabo en una cámara Gesell e implementos adecuados acondicionados a la edad y etapa evolutiva del NNyA.

Por otra parte, esta ley indica que la entrega del material que corresponde a la entrevista forense, puede hacerse mediante medio audiovisual, grabación y en cualquier otro medio de prueba sea técnico o de forma escrita.

Lo que se busca es que el menor, no sea llevado a juicio y/o enfrentada do a su posible atacante y evitando de esta forma la revictimización teniendo en cuenta que, al ser menor de edad, al Estado le corresponde la salvaguarda de sus derechos aún mas que a una persona adulta puesto que nuestro ordenamiento jurídico estima a los menores de edad como sujetos de especial cuidado y protección.

Al final de la diligencia o de la entrevista, el personal de la policía judicial o quien la realice que como ya se ha dicho debe tener experticia en el tema, deberá presentar un informe, es será ser detallado de la entrevista aplicada

El mencionado informe debe cumplir con lo estipulado en el artículo 209 de la ley 906 de 2004, mediante la cual requiere que contenga los siguiente

- a. Descripción que sea precisa y clara en cuanto a la técnica, forma, instrumentos utilizados durante la misma,
- b. De nuevo una descripción clara y precisa de los resultados obtenidos
- c. Indicar mediante relación los materiales o elementos utilizados (EMP) así como la evidencia física descubierta, su consecuente correlación, embalaje y cadena de custodia aplicada.
- d. Finalmente se acompañará el informe realizado con las entrevistas e interrogatorios que se hubiere hecho para el caso.

Una vez presentado el informe y el material probatorio ya indicado, el profesional podrá ser citado a rendir testimonio acerca de la entrevista y el informe realizado.

Es importante tener en cuenta que tratándose de niños, niñas y adolescentes y a la protección de su dignidad en casos relacionados con violencia sexual donde posiblemente han sido objetos de abuso, la entrevista forense se utilizara como EMP – Elemento material probatorio, el cual será de acceso siempre y cuando sea

estrictamente necesario y no se afecte o vulneren los derechos de las víctimas menores de edad, esto de acuerdo con los criterios del artículo 27 de la ley 906 de 2004.

Para evitar vulneración a los niños, niñas o adolescentes a entrevistar, los mismos serán interrogados por una sola vez preferiblemente y solo de manera excepcional podrá realizarse una segunda entrevista, teniendo en cuenta siempre el interés superior del niño, niña o adolescente.

La ley 1098 de 2006. Código de Infancia y adolescencia también hace referencia en cuanto a la aplicación de las entrevistas forenses indicando que la practica de la entrevista forense en menores de edad víctimas de delitos debe realizarse obligatoriamente en presencia del Defensor de familia teniendo en cuenta su calidad en primer lugar de autoridad competente que previene, garantiza y restablece derechos de niños, niñas y adolescentes

Según el Instituto de Bienestar familiar (ICBF)., el rol que el defensor de familia debe desempeñar en estas entrevistas a menores de edad es como garante de sus derechos a la intimidad, dignidad y demás derechos fundamentales.

En caso tal de ser varias las víctimas por parte del mismo agresor o indiciado, siempre se deben realizar las entrevistas por separado y no en simultanea con el fin como siempre se ha indicado, de proteger los derechos y dignidad de los menores.

El Instituto de Bienestar Familiar (ICBF) en el concepto No 13 de febrero 05 de 2016 indica que para garantizar la justicia en los menores que han sido víctimas y testigos de delitos, los profesionales tienen el deber de proteger y respetar derechos como la dignidad, no discriminación e interés superior del niño.

La dignidad hace referencia a que el menor como persona única requiere la protección de sus necesidades particulares e individuales, su intimidad e intereses.

La no discriminación esta relacionado a que cada menor tiene derecho a un trato equitativo y justo sin importar su color, sexo, raza, religión, idioma, etnia, opinión política, origen social o étnico, su posición económica, impedimentos físicos o cualquier otra condición tanto del menor como de sus padres o tutores.

Y el Interés superior del menor se refiere a que se deben proteger sus derechos por encima de los derechos de los agresores, victimarios o indiciados. El interés superior del menor se considera primordial que abarca su protección y la posibilidad de tener un armonioso desarrollo.

### **3° CAPITULO. JURISPRUDENCIA:**

Finalmente revisaremos sentencia colombiana relacionada con la entrevista forense para establecer de que forma se han manifestados ante este tema

#### **Sentencia C – 177 De 2014**

La Sentencia C-177 del 2014 emitida por la Corte Constitucional emite respuesta ante una demanda de inconstitucionalidad presentada contra el artículo 1° y algunos segmentos del artículo 2° de la ley de ley 1652 de julio 12 de 2013 (Por medio de la cual se dictan disposiciones acerca de la entrevista y el testimonio en procesos penales de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales.

El tema de la mencionada sentencia es la entrevista forense cuando es realizada a niños, niñas y adolescentes que han sido victimas de delitos contra la libertad, integridad y la formación sexual.

La sentencia C-177 de 2014 decreta la adición en el artículo 275 de la ley 906 de 2004 con un parágrafo que dice: se entiende igualmente como material probatorio la entrevista que se realice a niños, niñas y adolescentes que hayan sido víctimas de delitos descritos en el artículo 206ª de la misma ley.

Como se ha indicado a lo largo de este escrito. Esta sentencia también indica que la entrevista forense de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, debe ser realizada por personal del Cuerpo Técnico de Investigaciones de la Fiscalía General de la Nación, personal que debe contar con el entrenamiento necesario en entrevista forense en niños, niñas y adolescentes.

Además, que la entrevista a aplicar en los menores de edad antes mencionados, debe tener previa revisión por parte del Defensor de Familia, sin perjuicio de su presencia durante la diligencia.

Reitera lo indicado en la ley 1652 de 2016 acerca de que, si no se contara con los profesionales antes requeridos, le corresponde a la autoridad competente adelantar la gestión necesaria para asegurar la intervención de un entrevistador especializado.

Aquí se especifican los instrumentos y los límites a la hora de aplicarse entrevista o interrogatorios en menores de edad, puesto que siempre debe salvaguardarse los derechos fundamentales del menor de edad que ha sido víctima en delitos o casos relacionados con violencia o abuso sexual.

Se tiene en cuenta la entrevista forense como prueba de referencia (de carácter excepcional), la cual en estos casos no desconoce los derechos de defensa ni tampoco el derecho de contradicción o acceso efectivo a la administración de justicia.

Es cierto que la administración de justicia atendiendo el principio de inmediación y concentración requiere que las pruebas se realicen de forma directa y recolectadas en juicio oral, pero existen casos donde hacer esto constituye vulneración de derechos y aun más tratándose de menores de edad.

Esta sentencia enfatiza el rol legal que establece que la defensoría de familia debe participar activamente en los procesos donde se contienda derechos de niños, niñas y adolescentes y aun más significativos deben ser sus aportes y esfuerzos si estos menores han sido presuntamente víctimas de delitos como violencia o abuso sexual.

La participación de la defensoría de familia en este caso no puede ser ni pasiva ni potestativa pues esta obligada a velar por los derechos de los menores y es por esto que durante las entrevistas, interrogatorios o demás actividades, no se vulnera el derecho a la intimidad, a la dignidad y demás derechos fundamentales, evitando cualquier actuación revictimice a los menores.

## **CONCLUSIONES**

Luego de abordar toda el concepto, tipos, forma de aplicación y demás relacionados con la entrevista forense así como los aportes hechos desde la ley y la jurisprudencia se puede determinar que la entrevista a pesar de ser una herramienta jurídica relativamente nueva y que debió instaurarse para aplicarse en el lapso de un año según la ley que la acogió, ha sido buena herramienta en casos donde los niños, niñas y adolescentes quienes fungen como menores de edad, han sido víctimas de abuso sexual.

Esta herramienta que la ley reglamentó permite que mientras se realiza la debida investigación del posible delito, las también posibles víctimas no sean revictimizados en una audiencia frente a su posible agresor y por lo tanto no sean sometidos a actividades estresantes como miedo, dolor, vergüenza, terror según por lo que hayan tenido que pasar.

La necesidad de preparación por parte del personal que hace o aplica estas entrevistas es muy importante teniendo en cuenta que muchos niños, niñas o adolescentes pueden estar siendo manipulados para repetir una historia de abuso que pudo no haber sucedido, pero también puede pasar que ese menor abusado, como mecanismo de defensa haya omitido partes del abuso que pueden ser importante como aporte al caso judicial.

Entonces, la labor de los peritos, policía judicial o servidores públicos que realizan esta labor es mucho más importante por tratarse del sujeto de mayor cuidado y protección en nuestro territorio como lo son los niños, niñas y adolescentes.

En cuanto a la hipótesis planteada con respecto a si una entrevista forense podría ser considerado material probatorio para que un juez emita un fallo judicial se puede decir que en casos de violencia sexual en niños, niñas y adolescentes si esta probado, sin embargo, en otros casos criminales o con adultos no constituye prueba.

La madurez mental de un menor aun no plenamente desarrollado permite que personal capacitado, utilizando las técnicas y protocolos correctos, las palabras exactas y un ambiente acorde, pueden lograr llegar a la verdad del caso desde el testimonio emitido por menores de edad en esta situación.

Sin embargo, como es sabido la ley es variante porque evoluciona o se ajusta a como evolucionan los delitos, es por esto que el aparato judicial debe también ir a la par con los cambios que se generen.

## **REFERENCIAS**

▪ LA ENTREVISTA FORENSE Y SU INCIDENCIA DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN COLOMBIA.

[https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/2663/Entrevista\\_forense\\_inciden-1](https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/2663/Entrevista_forense_inciden-1)

▪ [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1794-31082010000100008](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082010000100008). Explicación psicoanalítica del acto criminal. Psychoanalytical explanation of the criminal act. Armando Aguilera Torrado

▪ Ley 906 de 2004. Código Penal Colombiano. Artículos 206<sup>a</sup> y 275.

▪ <https://criminalistica.mx/descargas/documentos/pdf/PROTOCOLO%20DE%20ENTREVISTA%20FORENSE.pdf>

▪ [file:///C:/Users/Pc/Downloads/Entrevista\\_forense\\_inciden-1.pdf](file:///C:/Users/Pc/Downloads/Entrevista_forense_inciden-1.pdf)

▪ Ley 1652 de 2013. Por medio de la cual se dictan disposiciones acerca de la entrevista y el testimonio en procesos penales de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales. Artículos 1, 2 y 3.

▪ Ley 1098 de 2006. Código de Infancia y adolescencia.

▪ Sentencia T-008/20

▪ Ley 1098 de 2006

▪ <https://www.redalyc.org/pdf/778/77847916008.pdf>

▪ [https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/2663/Entrevista\\_forense\\_inciden-1](https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/2663/Entrevista_forense_inciden-1)

▪ [https://drive.google.com/file/d/1OzAyRwb\\_hGWHFOuhs6iWpFv8bstIXLfs/view](https://drive.google.com/file/d/1OzAyRwb_hGWHFOuhs6iWpFv8bstIXLfs/view). Hernández y Baptista. 2010

- [https://drive.google.com/file/d/1OzAyRwb\\_hGWHFOuhs6iWpFv8bstIXLfs/view](https://drive.google.com/file/d/1OzAyRwb_hGWHFOuhs6iWpFv8bstIXLfs/view)
- [https://www.youtube.com/watch?v=iS\\_35tinDag](https://www.youtube.com/watch?v=iS_35tinDag)
- <https://www.auditool.org/blog/fraude/lista-de-verificacion-tips-para-hacer-una-entrevista-forense>